



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 055-2014-GRP-CRP**

Puno, 09 de Octubre 2014

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día nueve de Octubre del año dos mil catorce, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional y del artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 80° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008, señala que las comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue. Así como el artículo 81° del mismo cuerpo legal que señala las comisiones estarán constituidas por Consejeros Regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las comisiones pueden ser (...). c) Comisiones Especiales, designadas para contemplar casos específicos que le sean encomendados por el Consejo Regional. En ningún caso podrán ser más de cinco (05), nombrando dentro de ellos un Presidente y un Secretario. Sus funciones son estrictamente específicas y duran mientras su labor les requiera.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre del 2014, el Pleno del Consejo Regional considera que es necesaria la conformación de cuatro Comisiones Especiales para realizar acciones de fiscalización respecto presuntas irregularidades en el uso de los bienes del Gobierno Regional por parte de Funcionarios y servidores del Gobierno Regional Puno, destinado a la campaña electoral del Proyecto Político AQUI. La Cuarta comisión está



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Verónica Callaoromero Olayo  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



**Gobierno Regional de Puno**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ACUERDO REGIONAL N° 055-2014-GRP-CRP**

conformada por los Consejeros de las Provincias de Azangaro, Lampa y Sandia, que fiscalizaran las provincias de Huancane, Melgar y Azangaro.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR**, la Comisión Especial, encargada de formular propuestas, normas e investigaciones y emitir dictámenes respecto presuntas irregularidades en el uso de los bienes del Gobierno Regional por parte de Funcionarios y servidores del Gobierno Regional Puno, destinado a la campaña electoral del Proyecto Político AQUÍ, conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

**PRESIDENTE** : Helar Ñaupa Vargaya  
**MIEMBRO** : Silvia Nohely Carreón Chicata  
**MIEMBRO** : Miguel Quispe Tipo

**Artículo Segundo.- DISPONER**, que en el término no mayor de treinta (30) días calendarios, la Comisión Especial conformada en el artículo precedente deberá presentar los informes y/o dictamen que corresponda.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELO  
CONSEJERA DELEGADA